

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

FOLIO: 0002700052616

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 2 de marzo de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700052616, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Copia Certificada" (sic).

Descripción clara de la solicitud de Información

"VER ANEXO" (sic).

Archivo

"0002700052616.zip" (sic).

En el archivo identificado como 0002700052616.zip, obra el escrito de 17 de febrero de 2016, mediante el cual se solicita la información siguiente:

...

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a los arts. 1, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a usted respetuosamente copia certificada del expediente administrativo PA/38/2003, oficio No. 11/013/04/546/2004 de 22 de marzo del 2004.

Dicho expediente se encuentra radicado en el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional...\*(sic).

II.- Que a través del acuerdo de 6 de abril de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de hasta veinte días hábiles, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para su debido pronunciamiento.

III.- Que mediante oficio No. 11/013/0263/2016 de 7 de marzo de 2016, el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional indicó a este Comité, que luego de realizar una exhaustiva búsqueda en el archivo de trámite del Área de Responsabilidades y en su anexo, así como los listados de expedientes que fueron transferidos al archivo de concentración a cargo del Departamento de Documentación y Archivo de la División de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, no obstante, no localizó el expediente PA/38/2003, requerido por el peticionario.

Asimismo, el órgano fiscalizador adjuntó el memorándum No. 74 de 4 de marzo de 2016, y el Acta de Hechos de 8 de febrero de 2016, signado por el Titular de las Áreas de Quejas y Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control, misma que levantó en virtud de que el 3 de febrero de 2016 recibió un escrito en el que le solicitaba copia del expediente PA/38/2003, del que realizó las acciones necesarias para su localización, no obstante, no fue localizado por lo que dejó constancia de dichos hechos en el acta en comentario.

IV.- Que por comunicado electrónico de 17 de marzo de 2016, la Contraloría Interna informó que carece de atribuciones para la atención de la solicitud de mérito.

V.- Que a través del oficio No. SFP.118.01.833.2016 de 29 de marzo de 2016, la Dirección General de Información e Integración informó a este Comité, que no localizó expresión documental relacionada con lo solicitado, por lo que, la información solicitada es inexistente en sus archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI.- Que mediante oficio No. DG/311/398/2016 de 4 de abril de 2016, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial indicó a este Comité, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la verificación y consulta a los sistemas, controles y archivos en general con que cuenta, no localizó registro de expediente de responsabilidad



administrativa identificado con el No. PA/38/2003, ni del oficio No. 11/013/04/546/2004 de 22 de marzo del 2004, por lo que, la información solicitada es inexistente.

**VII.-** Que por comunicado electrónico de 6 de abril de 2016, se solicitó a la Coordinadora de Archivos, quien es responsable del Archivo de Concentración de este sujeto obligado, que en el ámbito de sus atribuciones, se pronunciara respecto a la inexistencia de la información requerida en el folio que nos ocupa.

**VIII.-** Que a través de la comunicación electrónica de 21 de abril de 2016, la Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado indicó a este Comité de Información, que en relación a la inexistencia comunicada a través del oficio No. 11/013/0263/2016 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, y el Acta de Hechos de 8 de febrero de 2016, de la que se desprende que no localizó el expediente PA/38/2003, no obstante realizó las acciones necesarias para su localización en el archivo de trámite y en el de concentración de ese órgano fiscalizador, sin encontrar el citado expediente; señaló que esa Coordinación de Archivos realizó una búsqueda en sus registros para identificar si ha existido alguna solicitud de baja documental por parte de ese órgano interno de control, obteniendo que a la fecha no existe antecedente alguno respecto al destino final de la documentación que genera el citado órgano fiscalizador.

Asimismo, la citada Coordinadora de Archivos abundó en que tampoco localizó antecedentes de que el expediente PA/38/2003 hubiera sido transferido al archivo de concentración, toda vez que no se relaciona en los "listados de transferencias", por lo que, no es posible tener certeza de que el expediente PA/38/2003, ya no está bajo el resguardo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional.

Finalmente, señaló que de acuerdo al numeral VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con auxilio del Responsable del Archivo de Trámite, agote todas las instancias de búsqueda del expediente PA/38/2003, toda vez que a la fecha, ese órgano fiscalizador no ha solicitado a la Coordinación de Archivos de la Secretaría de la Función Pública, ningún trámite para proceder con la Baja Definitiva de su documentación, por lo que existe la posibilidad de que el expediente PA/38/2003, aún se encuentre bajo su resguardo.

**IX.-** Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

**X.-** Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley; 8, 9, 10, 11 y 12, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, y 8 y 10, fracciones I, II y V de su Reglamento; así como el artículo 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En la solicitud que nos ocupa, se requiere lo señalado en el Resultado I, del presente fallo.

Al respecto, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 9, 10, 11 y 12, fracción IV de la Ley Federal de Archivos, y 8 y 10, fracciones I, II y V de su Reglamento; en relación con los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2004, y en términos de lo dispuesto en el apartado VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, consultables en la liga electrónica <http://www.funcionpublica.gob.mx/pt/coordinacionarchivos/2007/doctos/criterios.pdf>, este órgano colegiado considera que se realizaron las acciones necesarias para proporcionar una adecuada respuesta a lo solicitado en el folio No. 0002700052616.



En términos de lo anterior, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional también dispuso las acciones correspondientes a fin de realizar una búsqueda de la información requerida, tal como lo manifestó en el oficio No. 11/013/0263/2016 de 7 de marzo de 2016, al que acompañó el memorándum No. 74 de 4 de marzo de 2016, y el Acta de Hechos de 8 de febrero de 2016, que levantó en virtud de que el 3 de febrero de 2016 recibió un escrito en el que le solicitaba copia del expediente PA/38/2003, de la que se desprende, lo siguiente:

-----**ACTA DE HECHOS**-----

En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis, se reunieron en el local que ocupan las oficinas del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control, ubicada en el Edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, Planta Baja, sito en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateas", C.P. 07738, Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, los CC. LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, LIC. NELSON ORLANDO RAMOS MALDONADO, Jefe de la División de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, LIC. ROGELIO MURILLO MUÑOZ y LIC. LYDIA SANDOVAL RUFINO, abogados adscritos al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, así como dos testigos de asistencia que firman al margen y al calce de este documento, para hacer constar los hechos que en la presente se manifiestan. Se procede a levantar el Acta de hechos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, aplicado en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 2 de enero de dos mil trece; artículo 3, Apartado D y 80, fracción I, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 156, 157, fracción II, del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En tal virtud, estando presente el LICENCIADO ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA, quien dijo llamarse como quedó escrito y que respecto a sus datos generales manifestó ser originario de XXXX, de XXXX años de edad, estado civil XXXX, quien ostenta el cargo de Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con domicilio particular en el Edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, Planta Baja, sito en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateas", C.P. 07738, Gustavo A. Madero, de esta Ciudad-----

-----**DECLARA**-----

Que el día tres de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, un escrito de la mismas fecha, firmado por el C. XXX, Presidente de la XXXX, mediante el cual denunció hechos presuntamente irregulares ejecutados por servidores públicos adscritos al Instituto Politécnico Nacional y solicitó también copia del expediente administrativo PA/38/2003, así como del oficio número 11/013/04/546/2004, de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, mismo que fue turnado para su atención al Área de Quejas a mi cargo. El escrito de referencia fue atendido por el Área en mención, sin embargo, toda vez que se solicitaba copias de un expediente del Área de Responsabilidades, turné el cinco de febrero del presente año copia del mismo al Licenciado Nelson Orlando Ramos Maldonado, Jefe de la División de Responsabilidades, con la instrucción de buscar el expediente en los archivos del Área de Responsabilidades, a fin de contar con datos y en su oportunidad dar respuesta a la solicitud, sin embargo, el día de hoy me hizo del conocimiento que el expediente no fue localizado físicamente en los archivos del Área de Responsabilidades, ni localizado en los listados de transferencias que se realizaron al archivo de concentración a cargo del Departamento de Documentación y Archivo de la División de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional. Acto seguido procedí a realizar una revisión a las Actas Entrega-Recepción de la Titularidad de las Áreas de Quejas y Responsabilidades que obran en los archivos y observe lo siguiente:-----





-----PASA A LA FOJA DOS-----

-----VIENE DE LA FOJA UNO-----

1. En los anexos de la entrega que realizó el Lic. Alberto Guerrero Rojas al Lic. Enrique Rodríguez Mena se localizó mencionado el expediente PA/38/2003, en la foja 0015 -----
2. En la entrega realizada por el Lic. Enrique Rodríguez Mena al Lic. Rodrigo Martínez Sandoval, entonces Titular del Órgano Interno de Control, no se encontró relacionado el expediente PA/38/2003.-----
3. En la entrega realizada por el Lic. Blas Romero de la Luz al de la voz, no se encontró relacionado el expediente PA/38/2003.-----

Que es todo lo que tiene que decir y leída que fue su declaración la ratifica en todos sus términos, firmando al margen y al calce para constancia legal -----

Comparece en el mismo acto el LICENCIADO NELSON ORLANDO RAMOS MALDONADO, quien dijo llamarse como quedó escrito y que sus generales manifestó ser originario de XXXX, de XXXX años de edad, estado civil XXXX, con el cargo de Jefe de la División de Responsabilidades, con domicilio particular en el Edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, Planta Baja, sito en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateas", C.P. 07738, Gustavo A. Madero, de esta Ciudad-----

-----DECLARA-----

Que me desempeño como Jefe de División de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, siendo el caso que el día cuatro de febrero del año en curso, recibí la correspondencia que me es turnada para atención por parte del Licenciado Isidro Rafael Morales Amaya, Titular del Área de Responsabilidades del mencionado Órgano Interno de Control, entre la cual se encontraba copia de un escrito de la misma fecha firmado por el Mtro. XXXX, Presidente de la XXXX, mediante el cual solicitó entre otras cosas copia del expediente administrativo PA/38/2003, así como del oficio número 11/013/04/546/2004, de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, siendo que el día cinco de febrero del año en curso, aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos, llame al Licenciado Rogelio Murillo Muñoz, abogado adscrito al Área de Responsabilidades de la cual depende la División a mi cargo, a efecto de que buscara en los archivos del área el expediente PA/38/2003, para contar con datos y en su oportunidad dar respuesta a la solicitud, sin embargo, a las diecisiete horas del mismo día me hizo del conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo no encontró físicamente el multireferido expediente, por lo que una vez al tener conocimiento de lo anterior, le llame a la Licenciada Lydia Sandoval Rufino, también abogada adscrita al Área de Responsabilidades de la cual depende la División a mi cargo, y le instruí a que verificara en los listados de transferencias de expedientes del Archivo del Área de Responsabilidades al Archivo de concentración a cargo del Departamento de Documentación y Archivo de la División de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, donde están bajo su resguardo, para verificar si se encontraba el mencionado expediente en el citado archivo, por lo que el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis a las nueve horas con diez minutos, me dijo que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el listado no se encontró relacionado el expediente PA/38/2003, situación que le hice del conocimiento el día de hoy a mi jefe inmediato Lic. Isidro Rafael Morales Amaya, a las nueve horas con veinte minutos, que es todo lo que tiene que decir y leída que fue su declaración la ratifica en todos sus términos, firmando al margen y al calce para constancia legal.-----

-----PASA A LA FOJA TRES-----

-----VIENE DE LA FOJA DOS-----

Se encuentra presente el LICENCIADO ROGELIO MURILLO MUÑOZ, quien dijo llamarse como quedo escrito y que sus generales manifestó ser originario de XXXX, de XXXX años de edad, estado civil XXXX, con categoría de abogado, con domicilio particular en el Edificio de la



Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, Planta Baja, sito en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateas", C.P. 07738, Gustavo A. Madero, de esta Ciudad.

-----DECLARA-----

Que al estar desempeñando funciones propias de su trabajo, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, me llamó mi Jefe de la División, el Licenciado Nelson Orlando Ramos Maldonado, quien me informó que derivado de una solicitud formulada por el Presidente XXXX, ingresada el día tres de febrero de dos mil dieciséis, era necesario la localización del expediente administrativo de responsabilidades PA/38/2003, por lo que era necesario realizar la búsqueda correspondiente para lo cual debía trasladarme al archivo del Órgano Interno de Control, que es un cuarto de material prefabricado, que se encuentra a unos veinte metros del edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica, para lo cual solicité apoyo de compañero de Área de nombre Pablo González Aguirre; para el efecto de que me ayudara a mover las cajas que contienen los expedientes, por lo cual al dirigirme al Departamento de Servicios Administrativos a solicitar las llaves del acceso del archivo, me encontré a un compañero del Área de Quejas, de nombre Alberto Urbina Solís, quien tenía las llaves dado que acababa de regresar del archivo, por lo que no tuvo inconveniente en darme las llaves, ya con las llaves de acceso nos trasladamos mi compañero y yo a dicho archivo, ya dentro del mismo se encuentran dos anaqueles destinados a la conservación de los expedientes pertenecientes al Área de Responsabilidades, donde buscamos en todas y cada una de las cajas que se encuentran en el mismo, sin que al efecto se haya logrado la ubicación física del expediente en mención, lo que hicimos del conocimiento de nuestro Jefe de División y continué con mis actividades, siendo todo lo que tengo que declarar.

Se encuentra presente la LICENCIADA LYDIA SANDOVAL RUFINO, quien dijo llamarse como quedó escrito y que sus generales manifestó ser originario de XXXX, de XXXX años de edad, estado civil XXXX, con categoría de abogada, con domicilio particular en el Edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, Planta Baja, sito en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, sin número, esquina Miguel Bernard, Colonia Residencial La Escalera, Unidad Profesional "Lic. Adolfo López Mateas", C.P. 07738, Gustavo A. Madero, de esta Ciudad.

-----DECLARA-----

Que en fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, me llamo el Licenciado Nelson Orlando Ramos Maldonado, quien es mi Jefe Inmediato, para indicarme que verificara en los Listados de transferencia de expedientes del archivo del área de responsabilidades al de concentración a cargo del Departamento de Documentación y Archivo de la División de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales Servicios del Instituto Politécnico Nacional, y después de realizar una minuciosa búsqueda, no encontré relacionado los mencionados listados el expediente PA/38/2003, agregando que en el año desde el año 2013 y 2014, se etiquetaron y relacionaron listados de expedientes que fueron transferidos al archivo de concentración a cargo del Departamento de Documentación y Archivo de la División de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional para su resguardo, que

-----PASA A LA FOJA CUATRO-----

-----VIENE DE LA FOJA TRES-----

en el total de listados es exactamente donde lo busque y no se encuentra relacionado, que es todo lo que tiene que decir y leída que fue su declaración la ratifica en todos sus términos, firmando al margen y al calce para constancia legal.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada el levantamiento de la presente Acta de hechos siendo las once horas con quince minutos, del día en que se actúa y, previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en sus



respectivas declaraciones por contener la verdad de los hechos y constarles los mismos, firmando al margen y al calce para su constancia legal. -----" (sic).

En términos de lo anterior, si bien el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, tiene entre sus atribuciones, las previstas en los artículos 79, fracción I, y 80, fracción I, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública para "recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida" así como "citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación conforme a la Ley, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento" y "llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos"; en relación con el apartado VIII de los Criterios específicos y procedimientos para la administración integral de documentos, expedientes y archivos de la Secretaría de la Función Pública, que señala que los titulares de los Órganos Internos de Control serán los responsables de los documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen al interior de los mismos, no obstante, señaló que realizó las acciones necesarias para localizar el expediente No. PA/38/2003, empero, éste no fue localizado, por lo que éste resulta inexistente.

Ahora bien, tomando en consideración lo vertido por el Área Coordinadora de Archivos de este sujeto obligado en cuanto a que tampoco localizó antecedentes de que el expediente PA/38/2003 hubiera sido transferido al archivo de concentración, toda vez que no se relaciona en los "listados de transferencias", no es posible tener certeza de que el expediente PA/38/2003, ya no está bajo el resguardo del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, por lo que, no está en posibilidad de confirmar la inexistencia de la información, conforme al supuesto de inexistencia por baja documental.

En ese orden de ideas, atento a que el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, unidad administrativa de la que se requirió la información y la que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con la misma, hace del conocimiento a este órgano colegiado, que una vez agotados los mecanismos de búsqueda del expediente No. PA/38/2003, éste no obra en sus archivos, este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, con apoyo de la Coordinadora de Archivos, procede confirmar la inexistencia de la solicitada en el folio No. 0002700052616, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento.

Cabe destacar que no obstante lo manifestado por la Dirección General de Información e Integración y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en cuanto a que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información solicitada; en el presente caso no se actualizan los supuesto previstos por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, para que este Comité de Información se pronuncie sobre la inexistencia de la información en los archivos de las citadas unidades administrativas, atendiendo a las consideraciones vertidas por el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información requerida en el folio No. 0002700052616, en términos de lo comunicado por el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80, del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco;

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

FOLIO: 0002700052616

- 7 -

Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes, y Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración.

Javier Delgado Parra

Alejandro Durán Zárate

Roberto Carlos Corral Veale

Claudia Sánchez Ramos

Elaboró: Mario Antonio Luna Martínez

Revisó: Lic. Lilitana Olvera Cruz